



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 162-2021-MDP/GM

Pimentel, 13 de julio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: la carta N° 0012-2021-SUPERVISOR/OBQ de fecha 28 de junio del 2021 el supervisor de obra Ing. Omar Baldera Querevalú, el informe N° 276-2021-SGOP/MDP de fecha 06 de julio del 2021 el Subgerente de Obras Públicas, el informe N° 985-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 07 de julio del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, el informe legal N° 441-2021-MDP/GAJ de fecha 13 de julio del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el proveído s/n de fecha 08 de julio del 2021 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones aprobado por el decreto supremo N° 344-2018-EF señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante carta N° 0012-2021-SUPERVISOR/OBQ de fecha 28 de junio del 2021 el supervisor de obra Ing. Omar Baldera Querevalú informa que mediante anotación de cuaderno de obra (asiento N° 75) el ingeniero residente ha solicitado la recepción de la obra "Construcción de servicios higiénicos en el cementerio el Carmen y la ladrillera municipal del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"; solicitando que la entidad designe el comité de obra correspondiente.

Que, mediante informe N° 276-2021-SGOP/MDP de fecha 06 de julio del 2021 el Subgerente de Obras Públicas informa que se ha procedido a verificar y se ha constatado que las partidas del expediente técnico se han ejecutado al 100% encontrándose la obra como RECEPCIONABLE y emite su opinión técnica favorable sugiriendo la conformación del comité de recepción de obra, sugiriendo su conformación como a continuación se detalla:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. Atilio Henry Pérez Terrones	148243	Presidente
Ing. José Maximiliano Reto Timaná	34345	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe N° 985-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 07 de julio del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad técnica y solicita la emisión del acto resolutivo de conformación del comité de recepción de la obra "Construcción de servicios higiénicos en el cementerio el Carmen y la ladrillera municipal del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"

Que, mediante informe legal N° 441-2021-MDP/GAJ de fecha 13 de julio del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica en el cual opina que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para la designación del comité de recepción de la obra "Construcción de servicios higiénicos en el cementerio el Carmen y la ladrillera municipal del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque",

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la obra "Construcción de servicios higiénicos en el cementerio el Carmen y la ladrillera municipal del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", el cual queda conformado de la siguiente manera:

Nombre	CIP	Cargo
Ing. Atilio Henry Pérez Terrones	148243	Presidente
Ing. José Maximiliano Reto Timaná	34345	Primer miembro
Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan		Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución se les haga llegar a los miembros del Comité de Recepción, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Sistemas e Información.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL